RESOLUCIÓN N° 060
(23 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. CMSN MC 02 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE – BOYACÁ Y LIDA ESPERANZA APARICIO VELANDIA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SATIVANORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 136 de 1994 Modificada por la ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Sativanorte Boyacá, celebro **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. CMSN MC 02 DE 2025** con **LIDA ESPERANZA APARICIO VELANDIA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.056.868.259 de Sativasur; cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE INCENTIVOS PARA LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACÁ"**

Que conforme a lo señalado en el inciso segundo del art. 23 de la ley 1150 de 2007; dentro del contrato se solicita al Contratista constituir a favor del Concejo Municipal de Sativanorte, una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad de los bienes suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

Que el contratista remitió las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de cumplimiento entidad No. 39-44-101178348, anexo 0 expedida el veintitrés (23) de diciembre de 2025, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	23/12/2025	25/04/2026	$490.000,00
Calidad del bien	23/12/2025	26/06/2026	$490.000,00

Que verificados los amparos y valores porcentuales y de tiempo de la póliza, se determina que estas cumplen con lo establecido en el contrato.

Que en caso de modificación de las condiciones del contrato se deben actualizar las pólizas.

Que en caso de incumplimiento del objeto contractual se debe requerir a la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A; con Nit. No. 860.009.578-6

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los amparos contenidos en las siguientes pólizas de garantías constituidas por el contratista **LIDA ESPERANZA APARICIO VELANDIA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1056868259 de Sativasur - Boyacá así: Póliza de seguro de cumplimiento entidad No. 39-44-101178348, anexo 0 expedida el veintitrés (23) de diciembre de 2025, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO que ampara el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° CMSN MC 02 DE 2025.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sativanorte, Departamento de Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2025.

HENRRY CAMACHO VELANDIA
Presidente Concejo Municipal